

**REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>Nombres y apellidos</b>	Erasmus Justiniano Aysanoa
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva Lima Callao
<b>Area usuaria / Area técnica estratégica</b>	Laboratorio de mosca de la fruta – DELYC – Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	Materiales para laboratorio para el control de mosca de la fruta
<b>UBG</b>	427 control y erradicación de moscas de la fruta 2019-2025

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	Contar con equipamiento de laboratorio para las actividades de vigilancia y control de la mosca de la fruta, permitiendo el pesaje de muestras y la obtención de agua en ebullición para el procesamiento de frutos sospechosos y/o infestados, contribuyendo al control fitosanitario y la sanidad agraria.		
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.</b>	Adquirir materiales de laboratorio consistentes en una balanza digital para el pesaje de muestras de frutos y un hervidor eléctrico para la obtención de agua en ebullición destinada al procesamiento de muestras de frutos sospechosos y/o infestados, garantizando eficiencia y seguridad en las actividades de laboratorio.		
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.</b>			
<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
1	BALANZA DIGITAL	5 unidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacidad: mínima 5 kg</li> <li>-Precisión: 0.1 g</li> <li>-Plataforma de acero inoxidable resistente a corrosión y de fácil limpieza</li> <li>-Estructura fabricada en plástico ABS o material resistente de alta durabilidad</li> <li>-Pantalla LCD</li> <li>-Indicador de baja batería.</li> <li>- Base antideslizante.</li> <li>-Unidad de medición configurables a gramos y kilogramos.</li> <li>-Alimentación mediante batería recargable interna, con recarga a través de conexión eléctrica convencional de 220 V. Funcionamiento portátil sin necesidad de conexión permanente a la corriente eléctrica.</li> </ul>
2	HERVIDOR ELECTRICO DE 2 L	6 unidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Capacidad: mínima de 1.5 litros y máxima de 2 litros.</li> <li>-Material: Acero inoxidable resistente a la corrosión y de fácil limpieza.</li> <li>- Potencia: aprox. 1500–1850 W (aprox)</li> <li>-Visor de nivel de agua</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>-Apagado automático</li> <li>- Base giratoria 360°</li> <li>- Protección contra funcionamiento en seco.</li> <li>-Interruptor iluminado de encendido</li> <li>-Tapa con sistema de seguridad de cierre</li> <li>- Compartimiento para almacenamiento de cable.</li> </ul>
--	--	--	--

**Imagen Referencial.**

N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	IMAGEN
1	BALANZA DIGITAL	
2	HERVIDOR ELECTRICO DE 2 L	



**Presentación:**

•Los bienes deberán ser entregados en condiciones adecuadas de embalaje, que garanticen su protección durante el transporte, manipulación y almacenamiento.

**IV. ENTREGABLES.**

Entrega total de los bienes conforme a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el numeral III.

El plazo de entrega será de hasta quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

**V. GARANTÍA COMERCIAL.**

El proveedor otorgará una garantía mínima de doce (12) meses, contados desde la recepción y conformidad de los bienes, la cual cubrirá defectos de fabricación, fallas en materiales y/o desperfectos que afecten su funcionamiento.

Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá reparar o reemplazar el bien sin costo adicional, incluyendo transporte, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación del defecto.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).
- No estar impedido para contratar con el Estado

**VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

Lugar de entrega: Almacén de la Dirección Ejecutiva Lima Callao, sitio en Calle: Los Diamantes s/n Urb. Los Topacios – Ate Vitarte.  
El horario de recepción: De 09:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m a 04:00 p.m.  
Plazo de entrega 15 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

**VIII. CONFORMIDAD.**

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

Asimismo, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al proveedor indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al proveedor periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

La entidad efectuará el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago, conforme al artículo 67 de la Ley.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor, un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



## X. PENALIDADES.

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

## XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo



ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

#### **XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### **XV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XVI. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

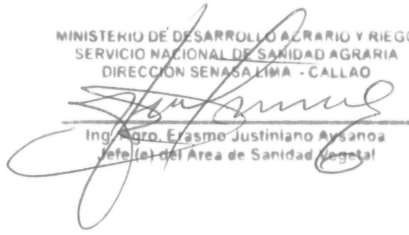
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter



confidencial.
<b>XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</b>
Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.
<b>XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS<sup>1</sup></b> (De corresponder)
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha: 15-05-2026

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
 DIRECCIÓN SENASA LIMA - CALLAO  
  
 Ing. Agr. Erasmo Justiniano Aysano  
 Jefe(a) del Área de Sanidad Vegetal

**Responsable del Área Usuaria Firma**

<sup>1</sup> La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.